

que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-456 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Ineco, Sociedad Anónima», E90022585711.

Características:

Embalaje combinado.

Embalaje exterior.

Caja de cartón, tipo 0201, ondulado doble-doble, canales B y C.

Composición: K130/P130/P130/K130.

Dimensiones (mm): 400×400×265.

Gramaje: 736 g/m<sup>2</sup>.

Envase interior:

24 «packs» de cartón compacto con bandeja inferior de plástico donde se alojan 40 encendedores.

Dimensiones: 190×98×82.

Cierre: Solapas cosidas con grapas metálicas y cerradas con cinta adhesiva.

Código: UN 4G/Y 19/S/97/E/H-456/INECO, SA.

Productos autorizados a transportar:

Por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID) y mar (IMO-IMDG).

ADR-TPC-TPF-RID:

Número ONU 1057: Encendedores (para cigarrillos) que contengan un gas inflamable, clase 2, apartado 6.º F, marginal 2201. Peso bruto máximo 40 kg («Boletín Oficial del Estado» número 138, de 10 de junio de 1997).

IMO-IMDG:

Número ONU 1057: Encendedores que contienen gas inflamable, clase 2, página 2154. Peso bruto por bulto 40 kg («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 16 de abril de 1996).

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 5 de noviembre de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de noviembre de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

**27718** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Ineco, Sociedad Anónima»: Embalaje combinado, marca y modelo «Ineco, SA, 22707111», para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Ineco, Sociedad Anónima», con domicilio social en Camí Real de Sabadell, sin número, municipio de Lliçà de Vall (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Ineco, Sociedad Anónima», en su

instalación industrial ubicada en Lliçà de Vall (Barcelona): Embalaje combinado, marca y modelo «Ineco, SA, 22707111», para el transporte de mercancías peligrosas,

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12240/97-1, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-455, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Ineco, SA, 22707111».

Características:

Embalaje combinado.

Embalaje exterior.

Caja de cartón, tipo 0201, ondulado doble-doble, canales B y C.

Composición: K130/P130/P130/P130/K130.

Dimensiones (mm): 260×217×230.

Gramaje: 754 g/m<sup>2</sup>.

Envase interior:

50 estuches de cartón conteniendo un encendedor cada uno. El conjunto está formado por 5 pisos de 10 estuches.

Los encendedores disponen de un cierre de seguridad.

Dimensiones (mm): 191×25×41.

Código: UN 4G/Y 3/S/97/E/H-455/INECO, SA.

Productos autorizados a transportar:

Por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID) y mar (IMO-IMDG).

ADR-TPC-TPF-RID:

Número ONU 1057: Encendedores (para cigarrillos) que contengan un gas inflamable, clase 2, aptdo. 6.º F, marg. 2201. Peso bruto máximo 40 Kg («Boletín Oficial del Estado» número 138, de 10 de junio de 1997).

IMO-IMDG:

Número ONU 1057: Encendedores que contienen gas inflamable, clase 2, página 2154. Peso bruto por bulto 40 Kg («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 16 de abril de 1996).

IATA-OACI:

Número ONU 1057: Encendedores que contienen gas inflamable. Clase 2. Instrucción embalaje 201. Cantidad neta máxima por bulto 15 Kg («Boletín Oficial del Estado» número 222, de 16 de septiembre de 1997).

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 30 de octubre de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de noviembre de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

**27719** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación CE de modelo número E-97.02.16 al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo A-1, a favor de la entidad «Servi-Bam, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la petición interesada por la entidad «Servi-Bam, Sociedad Anónima Laboral», ubicada en la calle Terra Alta, número 4, polígono industrial «Can Carné», 08211 Castellar del Vallès (Barcelona), en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo A-1,

De acuerdo con el informe favorable emitido por el «Laboratori General d'Assaigs i Investigacions», con referencia 97019669,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993,

Ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Servi-Bam, Sociedad Anónima Laboral», la aprobación CE de modelo número E-97.02.16 al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo A-1.

Segundo.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorrango y monoescala. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media.

Número de escalones de verificación  $n = 1000$ ,

Máx.	20 kg	50 kg	100 kg
Mín.	200 g	500 g	1.000 g
e	20 g	50 g	100 g

Tercero.—Esta aprobación de modelo tiene validez hasta el 7 de noviembre de 2007.

Cuarto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-97.02.16 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en nuestra Dirección con el número de referencia 22/97.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de que puedan hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 7 de noviembre de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar i Guevara.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**27720** *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997, de la Diputación Provincial de Ávila, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipal del Ayuntamiento de Solosancho.*

La Diputación Provincial de Ávila, mediante Decreto del ilustrísimo señor Presidente, de fecha 24 de noviembre de 1997 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León, según Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico y bandera municipal de Solosancho con el siguiente diseño:

Escudo cortado. Primero de sinople, verraco de plata acompañado de cuatro bezantes de plata. Segundo de oro, castillo de gules mazonado de sable. Al timbre Corona Real cerrada.

Bandera rectangular, de proporciones 2:3, formada por dos franjas horizontales iguales, verde la superior y roja la inferior, y una franja vertical blanca con un castillo rojo junto al asta y de ancho 1/3 de la bandera.

Segundo.—Dar traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Solosancho, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila».

Ávila, 24 de noviembre de 1997.—El Presidente, Sebastián González Vázquez.

## UNIVERSIDADES

**27721** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1997, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la modificación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Farmacia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del Plan de Estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Farmacia («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1993), la cual ha sido homologada por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en fecha 18 de septiembre de 1997, en la forma que figura en el siguiente anexo.

Barcelona, 19 de noviembre de 1997.—El Rector, Antonio Caparrós Benedicto.

### ANEXO

#### Prácticas tuteladas de la enseñanza de Farmacia

1. Mantener el requisito para matricularse de prácticas tuteladas como se recoge en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1993 (número 19).

2. El alumnado que tenga pendiente una única asignatura troncal y ésta sea de segundo, cuarto, sexto u octavo semestre o anual, podrá optar por matricularla sin docencia, ni teórica ni práctica, siempre que la haya matriculado anteriormente.

Esta matrícula excluirá, en todos los casos, la posibilidad de matrícula ordinaria y dará derecho a dos convocatorias en febrero y en junio.

Previamente, el estudiante deberá renunciar expresamente a la matrícula ordinaria y a la docencia de la asignatura.

Si el estudiante no supera esta asignatura pendiente en la convocatoria de febrero, en ningún caso podrá matricular la asignatura de prácticas tuteladas en el mismo curso académico.

Este acuerdo tendrá vigencia a partir del curso 1996/1997 y mientras no pueda ofertar docencia de todas las asignaturas troncales los dos semestres lectivos de un mismo curso académico y/o mientras en el itinerario curricular hayan asignaturas de tipo anual.

Los estudiantes que en el curso 1996/1997 se encuentren en esta situación podrán acogerse a esta opción siempre y cuando hagan una modificación de matrícula.

Se ofrecerá información detallada a los estudiantes sobre el tipo de evaluación que deberá superar (exámenes teóricos, prácticos, trabajos, etc.) en las asignaturas matriculadas sin docencia.